SUPI FNTES

EXCLUIDOS

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, los trabajos, estudios, informes y proyectos de investigación realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán de propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Quinto. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.a) de la citada Orden, por la que se establecen las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, por ausencia (art. 4 del Decreto 119/2008, de 29.4), el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Leonardo Chaves González.

> RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Promoción Comercialización Turística, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 14 de abril de 2005, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, y Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se hace pública la designación del Jurado de dichos premios, la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística ha resuelto hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión del día 14 de julio de 2008, por el que se conceden los galardones a las personas y entidades relacionadas, según modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, modificada por la Orden de 3 de marzo de 2006.

- Institución pública o privada, asociación o colectivo: Asociación de Haciendas y Cortijos de Andalucía.
 - Empresa o empresario turístico: Grupo Abades
- Trabajador perteneciente al sector turístico andaluz: Don Vicente Romero Testillano.
 - Comunicación: Hostelsur
 - Excelencia en la gestión: Hotel Restaurante Catedral
- Formación e investigación turística: Escuela de Hostelería La Cónsula

Sevilla, 31 de julio de 2008.- El Director General, José Antonio Espejo Gutiérrez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se delega la competencia sobre la instrucción de los procedimientos de acreditación de centros deportivos.

Mediante Decreto 183/2006, de 17 de octubre, por el que se regula la acreditación de centros deportivos y se crea y regula el Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos, se establece en su artículo 37 la competencia de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para la instrucción del procedimiento de acreditación de centros deportivos, así como en su artículo 39 la competencia para resolver dicha acreditación.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la figura jurídica de la delegación de competencias disponiendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Por ello, para la agilización en la tramitación del procedimiento de acreditación de centros deportivos y en cumplimiento de los principios de eficacia, desconcentración funcional y proximidad a la ciudadanía, principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se considera conveniente acordar la delegación de la competencia para llevar a cabo la instrucción de los procedimientos de acreditación de centros deportivos que regula el Decreto 183/2006, de 17 de octubre, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Delegar la competencia para la instrucción de los procedimientos de acreditación de cetros deportivos en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 30 de julio de 2008.- El Director General, Leonardo Chaves González.